



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00688780- -NEU-SRH#MERN - LICITACIÓN PÚBLICA OBRA:
“REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES -
PIEDRA DEL ÁGUILA” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00688780- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004354/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la ejecución de la obra denominada: “REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA”, en la localidad de Piedra del Águila;

Que la obra tiene por finalidad mejorar el escurrimiento pluvioaluvional de las cuencas del A° La Teresa y Canal Güemes de la localidad de Piedra del Águila, por medio de su sistematización en toda su traza;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección Provincial de Obras y Proyectos, ha confeccionado la documentación técnica correspondiente para la ejecución de la obra;

Que el monto del Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos trescientos seis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos uno con 00/100 (\$306.627.401,00) a valores de enero 2023, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que mediante Nota NO-2023-31445821-APN-SOP#MOP la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, notificó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos la aprobación técnica al desarrollo de la obra: “REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA”, en el marco de la Resolución RESOL-2022-38-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas (PLAN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS);

Que asimismo, el organismo nacional ha informado que la tramitación del Convenio respectivo queda sujeta a la resolución del proceso licitatorio por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que por las características de los trabajos resulta conveniente proceder a ejecutarlos por el sistema de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso a) de la Ley 0687 de Obras Públicas;

Que se impone redeterminar los precios de los saldos del contrato de la obra antes mencionada, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Decreto Nacional N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias;

Que se considera procedente el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), con el objeto de garantizar la concreción de los trabajos y hacer frente a los primeros gastos que ellos demanden;

Que en función de los topes establecidos por aplicación del inciso a) del artículo 12° de la Ley 0687 de Obras Públicas, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto DECTO-2023-524-E-NEU-GPN;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la documentación técnica que obra en las presentes actuaciones, como documento **PLIEG-2023-01450552-NEU-GESHID#SRH**, elaborada por la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, para la ejecución de la obra: “REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA” en la localidad de Piedra del Águila.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: “REACONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN ARROYO LA TERESA Y CANAL GÜEMES - PIEDRA DEL ÁGUILA” en la localidad de Piedra del Águila, con un Presupuesto Oficial de pesos trescientos seis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos uno con 00/100 (\$306.627.401,00) a valores de enero de 2023, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, por el sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Obras y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a fijar el día y hora de apertura de ofertas, como así también a realizar todas las tramitaciones necesarias, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley 0687 y su Reglamentación.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del diez por ciento (10%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba en la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

